

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (19:00) diecinueve horas del día de hoy, lunes (13) trece de junio del año (2011) dos mil once, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Jacinto Faya Viesca, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro y el Lic. Alejandro González Estrada.

Consejeros representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Revolucionario Institucional Ing. Adrián de Jesús Herrera López; por el Partido de la Revolución Democrática C. Tanila Soto Fernández; por el Partido del Trabajo Lic. Ricardo Torres Mendoza; Por el Partido Verde Ecologista de México Lic. María José Marcos Salazar; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila Lic. Juan Andrés Arredondo Sibaja; por el Partido Convergencia Lic. Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila C. Samuel Acevedo Flores; y por el Partido Primero Coahuila Profr. Gregorio Contreras Pacheco.

El Lic. Natanael Rivera Gutiérrez, Secretario Ejecutivo señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 22 de mayo de 2011.

- III. Proyectos de acuerdo que presenta la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo al nombramiento de delegados municipales ante los Comités Distritales Electorales de conformidad con lo establecido en el artículo 97 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo la publicación de la lista definitiva de ubicación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral a celebrarse el 3 de julio del 2011 para la elección de Gobernador y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo al resguardo de las boletas electorales excedentes para la elección de Gobernador del Estado y Diputados a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 numeral 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva en relación con las solicitudes de acreditación como observadores para la jornada electoral del próximo 3 de julio del presente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto a la sustitución de algunos miembros del Comité Distrital Electoral, del distrito IX, de conformidad con los artículos 79 numeral 2 inciso s), 88 numeral 3 inciso d), 98 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Clausura.

El Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería anotarse para asuntos generales, para lo cual no se anotó nadie de los presentes.

Así mismo el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante solicitó la inclusión de un punto en el orden del día relativo a los proyectos de resolución respecto de las quejas identificadas con los números estadísticos: CQD/035/2011 promovida por el C. Ricardo Torres Mendoza representante suplente del Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y de la Diputada Josefina Vázquez Mota; CQD/037/2011 promovida por el C. Ricardo Torres Mendoza representante suplente del Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y de su candidato a Gobernador el C. José Guillermo Anaya Llamas; CQD/038/2011

promovida por el Lic. Francisco Javier Cortez Gómez representante propietario del Partido del Trabajo ante el Comité Distrital Electoral XVI en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a Diputado en el Distrito XVI el C. Ignacio García Villarreal; CQD/039/2011 promovida por el C. Ramón Armando Verduzco Argüelles representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Fernando Simón Gutiérrez y la CQD/040/2011 promovida por el C. Adrián de Jesús Herrera López representante suplente del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas candidato a Gobernador de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Señaló que dichos proyectos le fueron turnados por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias que preside el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada el día de ayer e inmediatamente les fue informada dicha circunstancia a los Consejeros Electorales, miembros del Consejo General. Por lo cual atendiendo a lo dispuesto por los artículos 243 del Código Electoral del Estado y el artículo 27 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, solicitó se incluyera este punto en el orden del día para efecto de someterlo a consideración del Consejo General.

Una vez realizados los agregados correspondientes, el orden del día fue aprobado por unanimidad, por lo que se procedió a desarrollarlo como se manifestó.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2011.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez, informó que se había hecho llegar en su oportunidad los proyectos de las actas correspondientes a las Sesiones Extraordinarias celebradas el 22 de mayo de 2011, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir sus lecturas y que éstas quedaran aprobadas. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si hubiera algún comentario al respecto, por lo que de no haber ninguno, ésta quedó aprobada por unanimidad.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES ANTE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro puso a consideración del Consejo General el acuerdo que presenta la Comisión de Organización y Capacitación Electoral en relación con el nombramiento de las atribuciones de los delegados municipales. Señalando que como lo han venido comentando en las reuniones de trabajo de la Comisión para el día de la jornada electoral y para el proceso relativo al armado de paquetes, se formaron Centros de Información municipal, por lo cual se propone designar para la Jornada Electoral delegados municipales electorales en los términos del artículo 97 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 120/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 5 inciso a), 85 numeral 1 incisos a), b), c) y d), 101 numeral 1 y 97 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto relativo al nombramiento y atribuciones de los delegados municipales electorales, cuyos resolutivos a la letra señalan:

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de los Delegados Municipales Electorales para la Elección Ordinaria de Gobernador y Diputados Locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expuesto en el considerando séptimo del presente acuerdo. Así mismo se determina que deberán portar un gafete distintivo durante el desempeño de sus funciones, para efectos de identificación como funcionarios de los Comités Distritales Electorales.

SEGUNDO. Se aprueban como atribuciones de los Delegados Municipales Electorales las siguientes:

1. Auxiliar, dentro de sus respectivos distritos, al personal del Comité en la organización y desarrollo de la Jornada Electoral, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
2. Remitir al Comité lo que se les presente en el ejercicio de sus funciones.
3. Mantenerse en contacto permanentemente con el Comité Distrital Electoral e informar sobre el desarrollo de la jornada electoral.
4. Remitir los paquetes electorales a los Comités correspondientes, en los casos que por lejanía o por las circunstancias particulares de las secciones los funcionarios de las mesas directivas de casilla estén imposibilitados para hacer llegar dichos paquetes al Comité correspondiente.

5. Las demás que les sean asignadas por el personal que integra los Comités Distritales Electorales.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL RELATIVO LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 3 DE JULIO DEL 2011 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro puso a consideración del Consejo General el acuerdo que presenta la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo a la publicación de la lista definitiva de ubicación de las mesas directivas de casilla para la Jornada Electoral a celebrarse el 3 de julio próximo. Indicando que el 9 de mayo pasado los Comités Distritales Electorales aprobaron la ubicación de las casillas correspondientes y que para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral, el día 13 de mayo el Secretario Ejecutivo, mediante diversos oficios, dio a conocer a los representantes de los partidos políticos la lista de ubicación de casillas aprobadas. Comentando que en el mismo tenor, el 23 de mayo el Partido Revolucionario Institucional y la representante suplente del Partido Acción Nacional y del Coalición "Coahuila Libre y Seguro" presentaron observaciones al listado de ubicación de casillas. Motivo por el cual la Comisión y la Secretaría Ejecutiva se abocaron a analizar los planteamientos hechos, determinándose modificar la ubicación de seis casillas de los Distritos II, IV, VI, VII, VIII y IX de las secciones 1185 Contigua 1, 1576 Básica, 1542 Básica, 1289 Básica, 284 Básica y Contigua 1, 815 Contigua 1 y 952 Contigua 3. Señalando que así mismo estaba establecido cuales no eran procedentes a la modificación. Indicó también que realizando la revisión, la Comisión advierte errores en las casillas 154 Básica, 870 Básica, 795 Contigua 2 y 953 Contigua 1, encontrándose alguna inconsistencia con la ubicación de casilla o con el nombre por lo cual se aprueba la modificación, finalmente señaló que se ordenaba la publicación de la lista definitiva de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla para el día de la Jornada Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 121/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 5 inciso a), 85 numeral 1 incisos a) b) y c), 161 numeral 1, 162 numerales b), c) y d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto relativo a la publicación de la lista definitiva de ubicación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, cuyos resolutivos a la letra señalan:

PRIMERO. Se aprueba la reubicación de las casillas 1185 C1, 1576 B, 1542 B, 1289 B, 284 B y C1, 815 C1 y 952 C3, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo y octavo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se declaran no procedentes las observaciones realizadas a la ubicación de las mesas directivas de casilla 1216 B, 1355 B, 1599 B, 1601 B, 1604 B, 1607 B, 1608 B, 1609 B, 1357 B, 1210 C1, 1325 B, 1346 C1, 1355 C1, 1356 B, 1356 C1, 1529 B, 1538 B, 1538 C1, 1540 B, 1540 C1, 1571 B, 1573 B, 1584 B, 1586 B, 1600 B, 1602 B, 1603 B, 1610 B, 439 B y C1, 199 B y C1, 1072 B y C1, 1272 B y C1, 937 B y C1, 270 B y C1, 271 B, C1 y C2, 262 B, C1 y C2, 307 B y C1, 1175 B y C1, 1181 C1, 1388 B a la C3, 1541 B, 1545 B, 1547 B, 1547 C1, y 176 B, en los términos del considerando séptimo del presente acuerdo, por lo que se confirma la ubicación aprobada por esta autoridad.

TERCERO. Se aprueba la fe de erratas relativa a las casillas 154 B, 870 B, 795 C2 y 953 C1, en términos de lo expuesto en el considerando noveno del presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena la publicación de la lista definitiva de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla para el día de la jornada electoral en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL RESGUARDO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EXCEDENTES PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS A INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 NUMERAL 2 INCISO B) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro puso a consideración del Consejo General el acuerdo que presenta la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo al resguardo de las boletas excedentes para la elección ordinaria de gobernador y diputados. Indicó que el 1 de junio del presente año, el Registro Federal de Electores entregó el listado nominal definitivo para la realización de la Jornada Electoral del 3 de julio, en la cual figuran un total de 1, 947, 836 electores y toda vez que el padrón electoral con fecha de corte con las que se coordinaron las boletas era de 1, 957 350 electores, queda una diferencia de boletas excedentes de 9, 514 unidades por cada elección. Motivo por el cual se proponía que estas fueran resguardadas, de la misma manera que se resguardaron las credenciales de elector, a través del Servicio Panamericano de Protección S.A. de C.V.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza señaló que en relación a la propuesta del Consejero Gil Navarro si bien era cierto que se estaba previendo el resguardo de las boletas excedentes, también era necesario crear el mecanismo para que los partidos tuvieran la certeza que trascurrida la Jornada Electoral, se dieran cuenta de que las boletas seguían ahí intactas y que no habían sido utilizadas. Indicando que lo que abundaba, no hacía daño.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Juan Andrés Arredondo Sibaja señaló que siguiendo el orden de ideas que mencionaba el Consejero Gil Navarro de que se resguardaron credenciales de elector, indicó que esas si tenían un sustento pues al terminar el proceso el titular las iba a utilizar, pero que en el caso de las boletas, estas no tenían ningún destino, y no iban a tener ningún uso, comentando que les daba para pensar mal que pudieran ser utilizadas durante el proceso o sustraídas, por lo cual señaló que no veía para que guardarlas, sino que había que destruirlas en presencia de los Consejeros, pues no iban a tener ningún uso nunca.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada señaló que la propuesta del representante del Partido del Trabajo Lic. Ricardo Torres Mendoza era viable, que una vez que quedarán resguardadas se pudiera realizar la verificación y en su caso la posterior destrucción del material electoral, indicando que apoyaba la propuesta del Consejero Gil Navarro, con el agregado de la propuesta del Partido del Trabajo. Indicando que cuando la Dirección de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana determine que ya concluyó el armado de paquetes, para hacer la verificación de los paquetes conforme al Código, en su caso ahí mismo se realizaría el trabajo del resguardo de estas boletas electorales que por cuestiones del Registro Federal de Electores se hicieron de más.

El Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro señaló que la observación del representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza era válida, para establecer una fecha en la que se realizaría la verificación de que las boletas se encuentran debidamente resguardadas, en el entendido de que el acto se realizará en el procedimiento de armado de paquetes y en un momento posterior a la jornada electoral se verificaría que ahí se encuentran resguardadas las boletas.

El Consejero Electoral Lic. Rafael Rodríguez Pantoja señaló que lo de menos sería inutilizarlas y resguardarlas inutilizadas, pero que en el clima de inseguridad que se tiene y dentro de la eventualidad que pudiese surgir, pudieran tener el secuestro o la pérdida de algún paquete electoral, por lo cual señaló que estaba de acuerdo con resguardarlas como lo planteaba la Comisión, pero que hasta en tanto no esté certificada la entrega hacia los presidentes de cada una de las Mesas Directivas de Casilla, entonces si determinar la fecha para la quema o el destino de las boletas, pero que ni se inutilicen, ni se resguarden acordando que no se puede abrir ese resguardo hasta posterior de la elección, porque podría presentarse alguna eventualidad como la que manifestó.

El representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila C. Samuel Acevedo Flores señaló que le parecía correcto no inutilizarlas, ni destruirlas, sino tenerlas a la mano, por cualquier eventualidad que pudiera suscitarse, apoyando el planteamiento del Consejero Rafael Rodríguez Pantoja, de que estén disponibles, para que mediante acuerdo del Consejo General, pudieran ser utilizadas en caso de cualquier eventualidad.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada reiteró que estaba con la propuesta del Consejero Gil Navarro, indicando que de presentarse un caso extraordinario, se convocará al Consejo General para poder verificar si es que se presenta lo que se haría al respecto. Comentando que en Coahuila desde de la creación del Instituto no se ha presentado ninguna situación con los paquetes de la Jornada Electoral.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante señaló que todos estaban con la propuesta de la Comisión, agregándole lo comentado por el representante del Partido del Trabajo Lic. Ricardo Torres Mendoza para verificar que ahí están las boletas resguardadas.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 122/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 80 numeral 5 inciso a), 85 numeral 1 inciso i) y 174 numeral 2 inciso b) del Código Electoral del Estado

de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo al resguardo de las 9, 514 boletas electorales excedentes para la elección ordinaria de Gobernador y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyos resolutivos a la letra señalan:

PRIMERO. Se ordena que una vez que se concluya con el armado de paquetes electorales se proceda al resguardo de las 9,514 boletas para cada elección, de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para la elección de Diputados al Congreso de Estado de Coahuila de Zaragoza, que resultaron excedentes de la diferencia entre el Padrón Electoral con corte al día 30 de abril del presente año y la Lista Nominal definitiva con corte al día 31 de marzo del 2011,

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para la contratación de los servicios de la empresa SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V. para efectos de dicho resguardo señalado en el resolutivo anterior.

TERCERO. Se acuerda que una vez transcurrida la Jornada Electoral se lleve a cabo la verificación de las mismas para efecto de proceder a su destrucción, actividad que deberá notificarse a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General en su oportunidad.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 1 INCISO C) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez informó que de conformidad en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 7 numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, daba cuenta de las solicitudes que se presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral una vez que se venció el plazo correspondiente de acuerdo a la disposición establecida por la ley de la materia, indicando que el plazo con el que contaron todas aquellas personas y organizaciones que tuvieron interés en participar como observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 en el Estado de Coahuila de Zaragoza fue del día 1° de noviembre del año 2010 al día 31 de mayo del presente año. Por lo cual en relación a lo anterior y una vez concluido el plazo para el registro de solicitudes de observadores electorales indicó que de las solicitudes presentadas fueron 62 de forma individual; 237 por la asociación "Observatorio de Programas y Políticas Públicas del Estado de Coahuila A.C. (OPEC), para acreditarlos en los

distritos I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XII; 680 de la asociación “Abogados del Estado de Coahuila, A.C”. para acreditarlos en los distritos I, II, III, IV, V, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 2 de la asociación “Alianza Nacional de Organizaciones y Coordinación Nacional de Organizaciones y Líderes Sociales” y 99 de la Universidad Autónoma del Noreste.

Por lo tanto, señaló que el total de las solicitudes que se recibieron ante el Instituto Electoral con su papelería respectiva fue de 1080 solicitudes.

En seguida informó que a la fecha se están impartiendo los cursos de capacitación que señala el artículo 7 numeral 1 inciso d) fracción IV del Código Electoral vigente, indicando que una vez que concluyan el día miércoles 15 de junio y que se determine el número de solicitantes que hayan asistido a los referidos cursos y que por lo tanto hayan cumplido con el señalado requisito se presentará en la sesión próxima, al Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a la aprobación de las solicitudes que sean procedentes por haber cumplido los requisitos establecidos en la ley. Así mismo comentó que posteriormente a ello se tendrá a bien notificar a los solicitantes, según sea el caso la aprobación o no de su solicitud para fungir como observadores electorales para la jornada electoral del 3 de julio del presente año.

Finalmente, señaló que con fundamento en el artículo en mención numeral 2 del ordenamiento citado, informaba que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Instituto.

SÉPTIMO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTO A LA SUBSTITUCIÓN DE ALGUNOS MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL, DEL DISTRITO IX, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79 NUMERAL 2 INCISO S), 88 NUMERAL 3 INCISO D), 98 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Lic. Natanael Rivera Gutiérrez.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo sometió a consideración para la aprobación del Consejo General el proyecto de acuerdo respecto de la sustitución de un miembro del Comité Distrital Electoral IX. Señalando que ésta propuesta fue circulada en el marco de la reunión de trabajo de hoy por la mañana en la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y que el citado proyecto fue elaborado tomando como fundamento lo dispuesto en los artículos 79 numeral 2 inciso s), 88, numeral 3 inciso d), 98 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por el Secretario Ejecutivo, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 123/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2 inciso a), artículo 88 numeral 3 inciso d) y artículo 98 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva en relación con la sustitución del miembro integrante del Comité Distrital Electoral IX, cuyos resolutiveos a la letra señalan:

ÚNICO. Se aprueba la sustitución del miembro integrante del Comité Distrital Electoral IX, en los siguientes términos:

**RELACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL INTEGRANTE
DEL COMITE DISTRITAL ELECTORAL IX**

INTEGRANTE PROPIETARIO

DISTRITO / MUNICIPIO	SALE	Motivo de baja	ENTRA	Motivo de alta
IX Torreón	Consejero Guillermo Gaspar Medellin	Renuncia	Suplente Ricardo Delgado García	Suplente

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Presidente señaló que el día previo a la sesión le fueron turnados por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias que preside el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada, los proyectos de resoluciones respecto de las quejas ya referidas con antelación. Por lo

cual una vez turnados y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 243 del Código electoral del Estado y el 27 de este Consejo General, cedió el uso de la voz al Lic. Alejandro González Estrada para dar explicación de las resoluciones que se proponen.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada informó que se ponían a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo de la queja identificada con el número CQD/035/2011 promovida por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y de la Diputada Federal Josefina Vázquez Mota. Por supuestos actos anticipados cometidos por la Diputada Federal durante la celebración de una conferencia en Torreón en la cual presuntamente se realizaron declaraciones a favor del C. José Guillermo Anaya Llamas, señalando que se proponía declarar infundada la queja, ya que las pruebas aportadas consistentes en una nota periodística y un CD de audio de la conferencia, no acreditaban los actos anticipados de campaña. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por el Secretario Ejecutivo, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 124/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84, 134, 136, 151, 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias, así como los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/035/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional y la Diputada Federal Josefina Vázquez Mota, cuyos resolutivos a la letra señalan:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. Ricardo Torres Mendoza**, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, en contra del **Partido Acción Nacional y de la Diputada Federal Josefina Vázquez Mota**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada informó que se ponían a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo de la queja identificada con el número CQD/037/2011 promovida por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, por actos anticipados de campaña cometidos por el C. José Guillermo Anaya Llamas en un evento encabezado por él, el día que llevó a cabo su registro como candidato a Gobernador el pasado 9 de mayo, señalando que se proponía sancionar al partido y al candidato, ya que de las constancias que obran en el expediente, consistentes en un acta de notario público de la cual son anexos un video y diversas fotografías, así como varias notas periodísticas, y de la contestación del denunciado, se acreditan los actos anticipados de campaña. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza mencionó que en relación a este resolutivo, se llevaba una agradable sorpresa pues ya era justo que pegara alguna, indicando que era evidente que al Instituto le temblaba un poco la mano para imponer las sanciones que el Código establece, manifestando que sin embargo a su parecer era insuficiente la multa que le están imponiendo al infractor, expresando que el Código establece hasta 10,000 días de salario mínimo, indicando que no sabía bajo que ecuación aritmética establecieron los días de salario mínimo como multa.

Así mismo indicó que le daba gusto que ya se empezaran a imponer infracciones, exteriorizando que el acto anticipado de campaña fue totalmente inocultable y era imposible tratar de interpretarlo de otra forma, indicando que si no, estaba seguro que le habrían desechado la queja.

Finalmente comentó que si bien era cierto aplicar la sanción al infractor, esta debería ser equivalente a la infracción, pues el daño a la elección y a la credibilidad ya estaba hecho, comentando que a su parecer debería de aplicarse la pena máxima de quitarle el registro, pues evidentemente si el Instituto estaba reconociendo que hubo actos anticipados de campaña, se estaba aceptando que los demás candidatos están en condiciones de inequidad. Concluyendo que la multa interpuesta era insuficiente, pues se tenía para eso y para más, lo que los llevaría a concluir que en las próximas elecciones habría que estar agregando al presupuesto de campaña, los pagos que se pudieran hacer por cometer algunas infracciones y empiezan a hacer su campaña cuando consideraran pertinente.

El Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que dado que el C. José Guillermo Anaya Llamas es candidato de una coalición que integran dos partidos, uno de los cuales está representado en esta mesa por su hermano, se abstendría en votar el acuerdo.

La representante del Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes felicitó al Lic. González Schmal por la demanda, señalando que era la labor de él pues se lo había comentado y

no la del representante que se quería lucir y que prácticamente no había hecho absolutamente nada.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada señaló que en términos del reglamento en el sentido de las consideraciones personales que se hagan, éstas se realicen en condiciones del propio reglamento, señalando que el tema a discutir no era la presentación de la demanda, por lo cual rogó que los miembros del Consejo se abstuvieran de hacer ese tipo de declaraciones.

El representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila, C. Samuel Acevedo Flores comentó que al igual que el representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza sentía satisfacción por el hecho de que el Consejo por fin se decidía a aplicar una sanción, independientemente del monto de la cantidad de salarios mínimos que se aplique, era el hecho de que ya intervinieron para tratar de regular el Proceso y hacer que se apegue a la legalidad. Indicó que consideraba que el Partido Acción Nacional y su candidato desde un principio había empezado a violentar la ley, comentando que se han desechado un sin número de quejas presentadas por su partido, de lo cual señaló que no quisieron judicializar el Proceso, porque querían que se resolviera en éste Órgano. Dijo que la estrategia no tenía que ver con la legalidad, y que la estrategia del Partido Acción Nacional y de su candidato era estar violentando la legislación y la legalidad del estado de Coahuila, porque ellos sabían muy bien cómo andan en el ámbito del electorado y de alguna manera pretendían que éste Instituto Electoral de alguna manera los sancionara con lo que establece la ley como máxima sanción, que es la inhabilitación del cargo o de la candidatura para convertirse en mártir, pero que éste Consejo General no les había seguido el juego. Finalmente señaló que era significativo que por fin el Instituto, aplicara una sanción.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada señaló que en el asunto de cómo se establecían los montos a sancionar, el Código Electoral establece para el caso de Partidos Políticos un monto máximo de hasta 10,000 y en el caso de los candidatos y precandidatos es un monto de 5,000. Indicando que con base a lo que establece la ley al considerar como leves, levísimas, graves o gravísimas se hace la distribución.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por el Secretario Ejecutivo, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 125/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2, inciso a), 84, 151, 157, 220, 221, 229 numeral 1, inciso a) y b), 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, los artículos 59, 60 y 64

de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/037/2011, correspondiente a la queja presentada por el **Lic. Ricardo Torres Mendoza**, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del **Partido Acción Nacional y su candidato a Gobernador el C. José Guillermo Anaya Llamas**, cuyos resolutivos a la letra señalan:

PRIMERO. Se propone al Consejo General del Instituto declarar **procedente** la denuncia formulada por el Lic. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a Gobernador el C. José Guillermo Anaya Llamas, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se impone una sanción al C. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS consistente en una multa equivalente a tres mil trescientos cincuenta (3,350) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso b) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se impone una sanción al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL consistente en una multa equivalente a seis mil setecientos (6,700) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso a) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Se requiere al partido político y a su candidato para efectos de que la multa impuesta sea pagada ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los términos de lo dispuesto por el artículo 232 incisos 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada informó que se ponían a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo de la queja identificada con el número CQD/038/2011 promovida por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y el C. Ignacio García Villarreal candidato a Diputado en el Distrito XVI, indicando que la queja se promovía por actos anticipados de campaña a través de anuncios luminosos y pega de calcas con la frase "Piedras Negras ciudad del Nacho", señalando que se proponía infundar la queja, toda vez que de las pruebas aportadas consistentes en fotografías así como diversos oficios, no desprendían elementos por los cuales la Comisión estime que existan actos anticipados de campaña. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que en el mismo tenor que en el proyecto anterior y por las mismas causas, se abstendría en votar el acuerdo.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por el Secretario Ejecutivo, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 126/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2 inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 151, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3 inciso p), 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/038/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. Francisco Javier Cortez Gómez, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Comité Distrital Electoral XVI, en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a diputado en el distrito XVI, el C. Ignacio García Villareal, cuyos resolutivos a la letra señalan:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **Lic. Francisco Javier Cortez Gómez**, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Comité Distrital Electoral XVI, en contra del **Partido Acción Nacional y su candidato a Diputado en el Distrito XVI el C. Ignacio García Villareal**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada informó que se ponían a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo de la queja identificada con el número CQD/039/2011 promovida por el Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Fernando Simón Gutiérrez candidato a diputado de representación proporcional de la Coalición, por actos anticipados de

campaña realizados por el candidato en una entrevista radiofónica, señaló que se proponía infundar la queja. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que en el mismo tenor que los dos proyectos de dictamen anterior y por las mismas causas, se abstendría en votar el acuerdo.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por el Secretario Ejecutivo, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 127/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, 84, 151, 233, 236, 238, y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/039/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Ramón Armando Verduzco Argüelles, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, en contra del C. Fernando Simón Gutiérrez Pérez, cuyos resolutiveos a la letra señalan:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. Ramón Armando Verduzco Argüelles**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del **C. Fernando Simón Gutiérrez Pérez**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, cedió la palabra al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada informó que se ponían a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo de la queja identificada con el número CQD/040/2011

promovida por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, su candidato el C. José Guillermo Anaya Llamas, el Partido del Trabajo, y el Partido Unidad Democrática de Coahuila por entregar propaganda de campaña en edificios públicos en contravención a lo dispuesto por el artículo 155 numeral 3 del Código Electoral, indicando que se proponía sancionar al candidato y a la coalición, toda vez que de las constancias que obran en el expediente se desprende la violación al artículo 155 numeral 3 del Código Electoral a través de la distribución de propaganda electoral en edificios públicos. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que con las mismas consideraciones anteriores, se abstendría en votar el acuerdo.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por el Secretario Ejecutivo, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General presentes y la abstención del Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84, 155, 221, 229, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias, así como los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/040/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Adrian de Jesús Herrera López, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas candidato a Gobernador de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, cuyos resolutivos a la letra señalan:

PRIMERO. Se propone al Consejo General declarar procedente la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. ADRIAN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ**, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, de su candidato a Gobernador el C. José Guillermo Anaya Llamas, del Partido Acción Nacional, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se impone una sanción a la COALICIÓN “COAHUILA LIBRE Y SEGURO” consistente en una multa equivalente a seis mil setecientos (6,700) días de salario mínimo general vigente para la

capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso a) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se impone una sanción al C. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS consistente en una multa equivalente a tres mil trescientos cincuenta (3,350) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1 inciso b) numeral II del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Se requiere a la Coalición “Coahuila Libre y Seguro” y a su candidato a Gobernador para efectos de que la multa impuesta sea pagada ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los términos de lo dispuesto por el artículo 232 incisos 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- ASUNTOS GENERALES

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante señaló que no existía ningún punto a desarrollar en asuntos generales.

DÉCIMO.- CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (19:45) dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo. Damos Fe.-

-RUBRICA-

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente

-RUBRICA-

Lic. Natanael Rivera Gutiérrez
Secretario Ejecutivo